

ORDENANZA N° 4174

Corrientes, 09 de Junio de 2005

VISTO:

El gran intercambio cultural, social, turístico, económico de las más diversas especies que existe entre las Ciudades de Resistencia y Corrientes, y

CONSIDERANDO:

Que se hace prioritario para la planificación urbana de ambas ciudades y sus zonas metropolitanas que la involucran, un contacto fluido de sus instituciones para formar un eje estratégico regional con proyección al Mercosur.

Que, es necesario el estímulo entre sus municipios vistas a un asociativismo municipal a corto y medianos plazo;

Que, con ello se pretende mejorar los niveles de calidad de vida de la población al compartir experiencias y planificación, logrando una mayor gobernabilidad y eficiencia en la administración municipal;

Que con ellos se estimulará la participación y control de gestión de ambas comunidades en el manejo de la cosa pública, combatiendo así las fronteras donde impera el desanimo que provoca indiferencia por un destino que tiende a unirnos cada día más y que sin lugar a dudas será común.

Que con líneas de pensamiento que promuevan nuestro bien común indefectiblemente fortalecerá nuestro sistema de convivencia.

Que si permitimos un acercamiento efectivo entre ambos municipios estaremos fomentando un cambio cultural en relación con mis respectivos gobiernos provinciales, brindando un marco para planificar respuestas a problemas comunes.

Que será consecuencia palpable de tal iniciativa la de garantizar el vínculo entre los ciudadanos –vecinos- y los mandatarios y provinciales.

Que la convivencia enmarcada en reglamentaciones comunes potenciarán la obtención de datos en los Municipios aportando una visión de manejo macro a las respectivas provincias y la nación.

Que también esa unión de voluntades desde las instituciones municipales será un instrumento para que se fortalezcan las negociaciones con las empresas de servicios públicos y puedan efectuar compras mayoritarias.

Que tal efecto contribuirá con herramientas para mejorar la gestión local, tales como la ley de sociedades mixtas municipales.

Que por todos estos considerandos y mucho mas que conjugan una visión de progreso, dinamismo y cambios de paradigmas hacia el siglo XXI.

Que este Cuerpo Legislativo Municipal en cumplimiento estricto de esas inquietudes de unión que subyacen en la sociedad de ambas ciudades siente el deber insoslayable de crear los vínculos reales.

Que por todo ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CREAR el COMITÉ INTERURBANO “GRAL MANUEL BELGRANO” que promueva con metas precisas y concretas el acercamiento y acciones comunes entre EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA y el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

ART.-2°: APROBAR el modelo de Convenio a suscribir con el CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, el que como anexo forma parte de la presente, dejando constancia expresa del espíritu y disposición de ambos cuerpos legislativos para sesionar en forma conjunta.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITASE la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

GUSTAVO MOLINE

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Arq. JUAN CHAPARRO SANCHEZ

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 4174 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE CON FECHA 09/06/05.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 889 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN FECHA 22/06/05.

POR TANTO: CUMPLASE.

ANEXO

CONVENIO DE COMITÉ INTERURBANO

“Gral. MANUEL BELGRANO”

CORRIENTES – RESISTENCIA

RESISTENCIA – CORRIENTES

En las ciudades de Resistencia, capital de la provincia del Chaco y de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, a los..... días del mes de..... de 200. , los Concejales de los Honorables Concejos Deliberantes de Corrientes y Municipal de Resistencia, abajo firmantes, suscriben el presente convenio por el que acuerdan crear el Comité Interurbano “Gral. Manuel Belgrano”, destinado a atender necesidades comunes de ambas urbes que, por su cercanía, conforman un conglomerado urbano sometido a inquietudes y problemas semejantes, cuyas soluciones que pueden adoptarse en forma conjunta. Ello sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El COMITÉ INTERURBANO “Gral. MANUEL BELGRANO” estará integrado por la totalidad

de los Sres. Concejales del H. Concejo Deliberante y Municipal de las ciudades de Corrientes y Resistencia, quienes sesionarán, en plenario, por lo menos una vez cada 45 días alternadamente en cada localidad, con un temario elaborado en conjunto por el CONSEJO DE GESTIÓN que se crea en la cláusula SEGUNDA y con asuntos presentados por los Sres. Concejales.

SEGUNDA: Se crea en el marco del COMITÉ INTERURBANO, un CONSEJO DE GESTIÓN, presidido por los Presidentes de los H. Concejos Deliberantes de ambas capitales y la Secretaría a cargo de los Secretarios de ambos cuerpos legislativos.

TERCERA: Integrarán en calidad de CONSEJEROS ACTIVOS del CONSEJO DE GESTIÓN, los Presidentes de cada Bloque integrante de sus respectivos Concejos, quienes refrendarán las resoluciones que adopte el COMITÉ INTERURBANO.

CUARTA: Créanse como partes integrantes del COMITÉ las Comisiones de: TRANSPORTE, ECONOMIA, SALUD, URBANISMO Y VIALIDAD, ASUNTOS LEGALES y EDUCACIÓN, cuya finalidad será dictaminar sobre los temas sometidos a esas Comisiones por el Plenario de Concejales y a los fines que dicho Plenario los considere. El Plenario de Concejales podrá aumentar o disminuir el número de Comisiones o crear Comisiones especiales, a término, para temas puntuales.

QUINTA: Las sesiones plenarias observarán la modalidad habitual de los Concejos Deliberantes y serán presididas por el Presidente del Concejo anfitrión, estando el otro Presidente como "Co-Presidente". Observado un empate en una votación, desempatará el presidente del Concejo anfitrión.

SEXTA: Las deliberaciones, podrán celebrarse en recintos ajenos a los habituales de los respectivos Concejos.

SÉPTIMA: Los temas sometidos a la decisión del COMITÉ, deberán aprobarse por mayoría de Concejales con derecho a voto. Al aprobarse un tema, se hará a través del dictado de una Ordenanza o Resolución, según corresponda, que suscribirán con contenido idéntico y en forma independiente, cada H. Concejo Deliberante.

OCTAVA: A los fines de la conformación del "quórum" se considerarán, para ambos Concejos, el número de once ediles. Teniendo el de Corrientes, quince integrantes, las mayorías a los fines de las votaciones, se tomarán en forma independiente y de acuerdo al número de componentes de cada Cuerpo, habida cuenta que deben aprobarse normas de validez plena en cada jurisdicción. De corresponder promulgación por parte de los respectivos Departamentos Ejecutivos y ocurrieran vetos totales o parciales, cada Concejo Deliberante tratará independientemente la cuestión que se trate y eventualmente la someterá a la reconsideración del COMITÉ.

NOVENA: El COMITÉ, evitará adoptar medidas conjuntas que involucren compromisos para sus respectivos Tesoros Municipales si éstas no están previamente consensuadas en cada jurisdicción.

DECIMA: El COMITÉ INTERURBANO "Gral. Manuel Belgrano" tendrá una vigencia de DIEZ (10) años y, previa ratificación unánime, podrá extenderse su validez por un lapso similar, mayor o menor, de acuerdo a la voluntad que expresen oportunamente los Concejales de ambas ciudades. Del mismo modo, en caso de desaparecer los objetivos que dan nacimiento a este COMITÉ, podrá disolverse por decisión unilateral de cada Concejo, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus integrantes, debiendo realizar comunicación fehaciente al restante Concejo, con acta notarial de la sesión donde se adopta tal determinación. En caso de ocurrir esta última instancia, la misma podrá ser reconsiderada por pedido, por mayoría simple, de los ediles del Concejo que oportunamente solicitó la disolución.

UNDÉCIMA: Queda expresamente excluido como temario a considerar por el COMITÉ, todo tema

que implique política partidaria. Las iniciativas solo serán ingresadas por un Sr. Concejal.

DUODÉCIMA: Los Sres. Concejales deberán ajustar los temas a la atención de problemáticas conjuntas y de interés interurbano, bajo la perspectiva de la región del Nordeste Argentino, Norte Grande Argentino y del MERCOSUR, involucrando políticas de beneficios generales que incluyan a comunas vecinas, a las que, en los casos puntuales se les dará debida participación, a los fines que el COMITÉ puntualmente considere y en las condiciones que estime pertinente.

DÉCIMO TERCERA: Los Sres. Concejales, por si o a través del Cuerpo, darán cabida a las iniciativas que surjan de los Intendentes de ambas ciudades o localidades vecinas o de las diferentes Secretarías Municipales, Defensorías de los Vecinos, ONG'S y entidades civiles y/o empresarias, cuando tales proyectos o planes sean de notorio beneficio interurbano.

DÉCIMO CUARTA: Forman parte del presente convenio, las ordenanzas que en cada caso firman los H. Concejales de Resistencia y Corrientes.

DADO EN FORMA CONJUNTA EN LAS CIUDADES DE CORRIENTES Y RESISTENCIA, A LOS DIAS DEL MES DEL AÑO DOS MIL, LOS CONCEJALES FUNDADORES DE ESTE COMITÉ, SUSCRIBEN CUATRO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO.